



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 255-MDMM

Magdalena del Mar, 31 de Marzo de 2006

REGULAN FUNCIONAMIENTO DE KIOSCOS DE VENTA DE PERIÓDICOS, DIARIOS Y REVISTAS, UBICADOS EN LAS ÁREAS DE USO PÚBLICO DEL DISTRITO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria No. 08 de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 3.2 del artículo 83° de la mencionada Ley Orgánica prescribe que es función de las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios regular y controlar el comercio ambulatorio;

Que, es política de esta Administración Municipal regular la instalación y funcionamiento de los kioscos de venta periódicos, diarios y revistas ubicados en las áreas de uso público del distrito, a fin de que éstos realicen dicha actividad en armonía con las normas de seguridad, ornato y salubridad, garantizando el bienestar y tranquilidad del vecindario del distrito;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- La presente Ordenanza tiene como objeto establecer las normas que regulan los aspectos técnicos y administrativos para el funcionamiento de los kioscos de venta de periódicos, diarios y revistas ubicados en las áreas públicas de la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar que se encuentren instalados a la fecha de promulgación de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- El permiso para el funcionamiento de los kioscos es de naturaleza temporal y será otorgado mediante Resolución emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras contando con el visto bueno del Departamento de Comercialización y Anuncios de la Municipalidad de Magdalena del Mar.

Artículo Tercero.- El permiso tendrá una vigencia de 01 año contado a partir de la fecha de expedición del mismo.

Por razones de interés público, remodelación de vías, queja vecinal y de otras circunstancias determinantes, incluso antes del plazo de vencimiento, la autoridad municipal podrá dejar sin efecto el permiso concedido u ordenar la reubicación de la instalación del kiosco.

Artículo Cuarto.- Créase el derecho a cancelar por el permiso de funcionamiento de los kioscos el mismo que será equivalente al 1.47% de la UIT vigente.

Artículo Quinto.- Para obtener el Permiso de funcionamiento del Kiosco, el conductor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, indicando nombres y apellidos, domicilio, número de documento de identidad, y ubicación del kiosco.



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 255-MDMM

Magdalena del Mar, 31 de Marzo de 2006

- b) Fotocopia de Documento de Identidad.
- c) Dos fotografías tamaño carné.
- d) Croquis de ubicación exacta del kiosco.
- e) Recibo de Pago por los derechos correspondientes, ascendente a 1.47% de la UIT vigente.
- f) Carta de Compromiso para reubicación por razones de interés público, remodelación de vías, queja vecinal fundada, y de otras circunstancias determinantes.

Si el Conductor requiriese de la colaboración de un asistente, deberá adjuntar al Expediente Administrativo además de los requisitos señalados, la documentación mencionada en los literales b) y c) del presente artículo referidos a la persona que se desempeñará como tal.

Artículo Sexto.- Mediante Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Municipalidad establecerá el color y material de los kioscos.

Artículo Séptimo.- La Autoridad Municipal asignará al Kiosco, un Código de identificación que deberá estar indicado visiblemente en un recuadro de 30 cm. por 10 cm. en la esquina superior derecha de las caras de cada kiosco.

Artículo Octavo.- El permiso regulado en la presente ordenanza, no otorga derecho posesorio alguno sobre el área pública en el que se ubicará el kiosco, por lo que la Autoridad Municipal, al primer requerimiento podrá disponer la reubicación temporal o permanente o el retiro definitivo de la zona en los casos contemplados en el artículo 3°.

Artículo Noveno.- El conductor del kiosco autorizado podrá vender periódicos, diarios y revistas, y similares y de ninguna manera podrá vender bebidas alcohólicas o licor en cualquier variedad, forma o modalidad o prestar servicios distintos al giro autorizado por la Municipalidad.

Artículo Décimo.- Queda prohibida la comercialización de periódicos, diarios y revistas mediante el uso de exhibidores adicionales al kiosco de venta, o de postes o árboles ubicados en la vía pública.

Artículo Décimo Primero.- El conductor no podrá atender en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas u otras sustancias tóxicas.

Artículo Décimo Segundo.- Se encuentra prohibido utilizar megáfonos, equipos de música, amplificadores de sonido y otros medios generadores de ruidos molestos que atenten contra la tranquilidad pública del vecindario.

Artículo Décimo Tercero.- El horario de funcionamiento autorizado del kiosco será desde las 06:00 horas hasta las 20:00 horas estableciéndose un plazo de tolerancia de 30 minutos para el cierre del kiosco.

Artículo Décimo Cuarto.- El permiso de funcionamiento otorgado es personal e intransferible. Queda prohibido el arrendar, transferir o vender el permiso otorgado, caso contrario, previa verificación, se procederá a la cancelación del mismo y al retiro físico del kiosco.

Artículo Décimo Quinto.- Los conductores están obligados a:

- a) Obtener el permiso municipal para la instalación y funcionamiento del Kiosco
- b) Conducir directa y personalmente el kiosco, salvo en el caso de contar con un asistente.
- c) Exhibir el permiso municipal en un sitio visible dentro del kiosco.
- d) No variar la ubicación determinada por la Municipalidad y registrada en su permiso.
- e) Consignar el código de identificación señalado en el artículo 7°.
- f) Mantener en condiciones óptimas de higiene, limpieza y salubridad el módulo y el espacio de la vía pública que ocupa, en un radio no menor de 5.00 metros a la redonda.
- g) Ubicar un tacho de basura en cada kiosco.
- h) Pintar el kiosco con los colores y logotipo que determine la autoridad municipal en la oportunidad que la Municipalidad lo determine.
- i) No hacer, ni exhibir ningún tipo de publicidad en el módulo distinto a lo permitido.
- j) No exhibir revistas u otro tipo de publicaciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres ni vender este tipo de publicaciones a menores de edad.
- k) No sustraer energía eléctrica de los postes de alumbrado público, sin perjuicio de iniciar las acciones penales correspondientes.



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 255-MDMM

Magdalena del Mar, 31 de Marzo de 2006

Artículo Décimo Sexto.- Está prohibido colocar bultos, cajas, bolsas o cualquier otro tipo de material o mercadería sobre el techo, debajo o alrededor del kiosco ocupando área de espacio urbano no autorizados.

Artículo Décimo Séptimo.- Son consideradas infracciones:

- a) Operar el kiosco sin contar el permiso municipal.
- b) Funcionar fuera del horario establecido.
- c) No exhibir en lugar visible el permiso municipal.
- d) Variar la ubicación del kiosco autorizado sin permiso de la municipalidad.
- e) Pintar el kiosco en forma distinta a la permitida.
- f) No prestar mantenimiento al kiosco autorizado, atentando contra el ornato público.
- g) Exhibir publicidad en el kiosco sin autorización municipal.
- h) Realizar conexiones clandestinas de algún suministro de servicio público.
- i) Exhibir publicaciones pornográficas y/o venderlas a menores de edad.
- j) Realizar giros y/o actividades no permitidos.
- k) Utilizar como exhibidores, postes o árboles.
- l) Utilizar megáfonos, equipos de música, amplificadores de sonido y otros medios generadores de ruidos molestos que atenten contra la tranquilidad pública del vecindario.

Las infracciones a la presente Ordenanza son sancionadas por esta Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Cuarta Disposición Final.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los conductores de los kioscos de venta de periódicos, diarios y revistas que se encuentran actualmente ubicados en la vía pública, tendrán un plazo de 30 días calendario, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza para adecuarse a las disposiciones de la presente normatividad.

SEGUNDA.- No se permitirá la instalación y funcionamiento de nuevos kioscos en el distrito. La Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, con el apoyo de la policía nacional, en caso de ser necesario, si mayor trámite que la sola constatación municipal efectuará el retiro del kiosco instalado en contravención de lo dispuesto en la presente ordenanza.

TERCERA.- Incorpórese al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Magdalena del Mar el procedimiento de Permiso de instalación y funcionamiento de kioscos de venta de periódicos, diarios, revistas, golosinas y/o agregados ubicados en la vía pública del distrito de Magdalena del Mar tal como figura en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.

CUARTA.- Incorpórese las infracciones establecidas en la presente Ordenanza al Cuadro de Infracciones y Sanciones vigente, según la Ordenanza N° 182-MDMM, conforme a la siguiente tabla:



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 255-MDMM

Magdalena del Mar, 31 de Marzo de 2006

FUNCIONAMIENTO DE KIOSCOS

Código	Infracción	Multa en UIT vigente	Otras sanciones
28001	Operar el kiosco sin contar el permiso municipal.	20%	Retiro
28002	Funcionar fuera del horario establecido.	2%	
28003	No exhibir en lugar visible el permiso municipal.	5%	
28004	Variar la ubicación del kiosco autorizado sin permiso de la municipalidad.	20%	Retiro y revocación de permiso
28005	Pintar el kiosco en forma distinta a la permitida.	5%	Ejecución de obra
28006	No prestar mantenimiento al kiosco autorizado, atentando contra el ornato público.	2%	
28007	Exhibir publicidad en el kiosco sin autorización municipal.	5%	Retiro
28008	Realizar conexiones clandestinas de algún suministro de servicio público.		
28009	Exhibir publicaciones pornográficas y/o venderlas a menores de edad.	20%	
28010	Realizar giros y/o actividades no permitidos.	20%	
28011	Utilizar como exhibidores, postes o árboles.	15%	
28012	Utilizar megáfonos, equipos de música, amplificadores de sonido y otros medios generadores de ruidos molestos que atenten contra la tranquilidad pública del vecindario.	15%	

QUINTA.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE